



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00764-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar de manera digital el poder original otorgado por la entidad demandante, ya que en el mismo se observa que el texto y el sello de autenticación en Notaría es una copia tomada del documento primigenio.
- (II) Corregir el encabezado de la demanda, en el sentido de mencionar de manera correcta y concreta la clase de proceso que se esta incoando.
- (III) Allegar el documento pertinente, ello de acuerdo a lo estipulado en el inciso 7º del art. 398 del C.G.P, ya que el mismo no se encuentra aportado con la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 006 del 18 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Verbal Sumario (Cancelación Reposición Título Valor)

Radicado: 680014003020-2021-00764-00

Demandante: Coomulfonce

Demandado: Rubiano Antonio Espitia Muñiz y Otros

Código de verificación:

651ac54b3cb017e5eb5ae94400263a14ea1381faee53890b4099ec163156409f

Documento generado en 17/01/2022 12:41:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>